

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3702

ORDEN de 15 de junio de 2021, del Consejero de Educación, por la que se realiza para el corriente año 2021 la convocatoria de las ayudas previstas en el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Mediante el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida, se procedió a establecer el marco de ayudas para promover aquellas actuaciones que se lleven a cabo para desarrollar acciones de aprendizaje realizadas en cualquier ámbito del conocimiento, en el contexto del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Asimismo, las ayudas contempladas en la presente Orden contribuirán a los fines previstos en el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo largo de la vida.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, establece que una vez en vigor los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de cada ejercicio económico, se procederá a actualizar, revisar o en su caso establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones de los programas y a realizar la convocatoria correspondiente de aquellas que fueron en su momento reguladas con vigencia indefinida.

Dado que el Decreto 118/2019, de 23 de julio regula actividades subvencionables que han sido establecidas con vigencia indefinida o carácter intemporal, y en ejercicio de la habilitación prevista en el artículo 10.2 del mismo, según el cual, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, el Departamento de Educación realizará la pertinente convocatoria, procede adoptar y publicar esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Por todo ello,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar para el corriente ejercicio 2021 las ayudas previstas en el Decreto 118/2019, de 23 de julio, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades que desarrollen acciones de aprendizaje útil a lo largo de la vida.

Artículo 2.– Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Las actividades objeto de subvención deberán haberse iniciado en el año natural en el que se presente la correspondiente solicitud, pudiendo ser desarrollado hasta el 31 de julio del ejercicio siguiente.

Artículo 3.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades solicitantes están obligadas a realizar toda la tramitación que requiere esta convocatoria de ayudas de forma telemática.

La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la dirección: www.euskadi.eus/servicios/0051209

2.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, incluidas las notificaciones y justificaciones, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

3.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

También se podrá tramitar electrónicamente a través de una persona representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/representantes>

4.– Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con la documentación que se acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Asimismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 4.– Criterios de evaluación.

Las solicitudes se evaluarán con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 14 del Decreto 118/2019, según el esquema establecido en los anexos II, III y IV de esta convocatoria.

Para ello, tal y como dispone el artículo 11 del Decreto 118/2019, de 23 de julio, la solicitud de subvención deberá ir acompañada necesariamente, entre otra documentación, de una memoria descriptiva del conjunto de acciones previstas a realizar en el proyecto. Esta memoria deberá seguir el esquema fijado en el formulario normalizado definido para cada tipo de actividad en los anexos V, VI y VII. Estos formularios pueden descargarse de la sede electrónica de euskadi.eus en formato pdf rellenable.

Artículo 5 – Financiación.

1.– A la financiación de la convocatoria se destina la cantidad de 930.000,00 euros, según los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– Las cuantías máximas disponibles para cada tipo de actividad serán las siguientes:

a) Actividades específicas de formación: 235.000,00 euros.

b) Servicios de mediación de aprendizaje: 595.000,00 euros.

c) Proyectos de experimentación: 100.000,00 euros.

Artículo 6.– Gastos subvencionables.

Los gastos que podrán ser financiados con cargo a los fondos de la presente convocatoria son los gastos de personal directamente implicado e imprescindible para el desarrollo de la actividad para la que se ha obtenido subvención, así como los gastos de funcionamiento directamente derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

Los gastos de funcionamiento corriente, entre los que se incluyen gastos de dirección, coordinación, gestión y administración del proyecto, así como gastos de comunicación, agua, luz, alquiler o amortización de locales serán financiados hasta un máximo del 10 % del total de gastos financiables.

Artículo 7.– Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la ayuda para cada tipo de actividad será la siguiente:

a) Actividades específicas de formación: hasta 7 euros por plaza y hora de formación y hasta un máximo de 18.000,00 euros por actividad.

b) Servicios de mediación de aprendizaje: hasta 35.000,00 euros por 12 meses de realización del servicio y por cada persona mediadora a jornada completa que se impute al servicio de mediación. Se imputará una persona mediadora a jornada completa cuando el alcance del servicio de mediación implique a un municipio de al menos 100.000 habitantes o una comarca de al menos 60.000 habitantes. En caso de que el servicio de mediación se desempeñe en un plazo inferior a 12 meses, el importe máximo será prorrateado.

c) Proyectos de experimentación: hasta 20.000 euros por actividad.

Artículo 8 – Justificación y pago de la ayuda.

1.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 118/2019, las ayudas concedidas para la realización de las actividades previstas se harán efectivas en dos pagos:

Un primer pago, a la aceptación de la subvención por la entidad beneficiaria, por un importe del 45 % del total de la subvención otorgada.

Un segundo pago por importe del 55 % restante, una vez recibida la documentación referida en el artículo 18.1.b) del Decreto 118/2019. El plazo máximo para la presentación de esta documentación es de dos meses desde la finalización de todas las acciones recogidas en la resolución.

Podrá realizarse un pago a cuenta por importe equivalente al 50 % del segundo pago, según las condiciones establecidas en el artículo 18.2 del Decreto 118/2019.

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la correspondiente base de datos del Gobierno Vasco.

Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Artículo 9.– Información básica sobre protección de datos.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional.

Responsable: Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.

Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.

Legitimación:

1.– Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

2.– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.– Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Destinatarios:

1.– Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

2.– Departamento de Economía y Hacienda.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web.

Normativa:

1.– Reglamento General de Protección de Datos.

2.– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de junio de 2021.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.

martes 29 de junio de 2021

ANEXO I

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES REFERIDAS AL APRENDIZAJE A LO LARGO DE TODA LA VIDA

DIRIGIDO AL ÓRGANO INSTRUCTOR:

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y APRENDIZAJES AVANZADOS

Datos personales**Titular**

Documento de identificación * _____ Número* _____

Nombre de la entidad * _____

Representante

Documento de identificación * _____ Número* _____

Nombre * _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Sexo

Hombre Mujer

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante *

Canal de notificación y comunicación * Electrónico**Datos para recibir avisos**

Correo electrónico: _____

Móvil: _____

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos* Euskera Castellano

Declaraciones responsables

Declaro que la entidad solicitante:

No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.

No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.

Cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre) y los que con carácter general se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

No va a realizar una subcontratación superior al 50% del importe de la actividad subvencionada.

Comunicará la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

La entidad solicitante manifiesta que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas. La entidad dispone de la documentación que acredita dicho cumplimiento y la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Asimismo, la entidad se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al reconocimiento.

Adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

Información Básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: «Ayudas y subvenciones a entidades colaboradoras y centros de formación profesional».

- Responsable: Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, Departamento de Educación.
- Finalidad: Tramitación de solicitudes de ayudas económicas con identificación de intervinientes y/o personas interesadas. Subvenciones a entidades colaboradoras.
- Legitimación:
 - o Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos al responsable del tratamiento.
 - o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - o Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la hacienda General del País Vasco.

martes 29 de junio de 2021

- Destinatarios:
 - o Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
 - o Departamento de Economía y Hacienda.
- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.
- Información adicional:
 - o Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/039900-capa2-es.shtml
- Normativa:
 - o Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)
 - o Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

Documentos aportados

Tipo de documento	Nombre

Documentos entregados anteriormente

Tipo de documento	Nombre de documento de entrega	Órgano de entrega	Fecha de entrega

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria)
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS))

ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la ley 39/2015).

En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

Firmado electrónicamente por:

ANEXO II

TIPO DE PROYECTO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Grado de concreción de las características del colectivo de personas destinatarias de la actividad formativa, de la cuantificación del colectivo así como de las necesidades de formación que se pretenden cubrir y de los objetivos que se pretenden lograr en términos de adquisición de competencias y mejora de las cualificaciones de las personas destinatarias y de que las personas destinatarias continúen avanzando en su proceso formativo. Coherencia y validez de los indicadores propuestos para evaluar el logro de los objetivos perseguidos (máx.: 25 puntos)

- Características y cuantificación del colectivo de personas destinatarias (máx. 5 puntos)
- Las personas destinatarias de la actividad formativa son personas mayores de 30 años que no han alcanzado el Graduado en Educación Secundaria o las personas destinatarias son mayores de 55 años (3 puntos)
- Se aporta listado de las personas destinatarias de la actividad con los datos desagregados por sexo y edad (2 puntos)
- Edad de las personas destinatarias de las actividades formativas: si en la memoria final se observa una desviación superior al 20% de lo indicado en la solicitud inicial, se procederá a revisar la valoración de la solicitud.
- Necesidades de formación de las personas destinatarias que se pretenden cubrir (máx. 10 puntos)
- Las necesidades de formación que se pretenden cubrir están vinculadas con los déficits en relación con las competencias básicas (competencias instrumentales básicas, competencias digitales, competencias personales y sociales, aprender a aprender) necesarias para insertarse en procesos de mejora y actualización de su cualificación profesional (10 puntos)
- Las necesidades de formación que se pretenden cubrir están vinculadas con la capacitación para mejorar la autonomía personal (competencias instrumentales básicas, competencias digitales, competencias personales y sociales), potenciar la participación social y el voluntariado y la vinculación con los proyectos comunitarios de su entorno entre las personas mayores de 55 años (10 puntos)
- Objetivos que se pretenden lograr en términos de adquisición de competencias y mejora de las cualificaciones (máx. 10 puntos)
- Los objetivos están formulados, en términos de (5 puntos):
- adquisición de competencias básicas para la inserción en procesos de mejora y actualización de la cualificación profesional
 - o
 - capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación ciudadana de las personas mayores de 55 años.
- Los objetivos son coherentes con la cualificación y las necesidades formativas de las personas destinatarias (2 puntos)
- Se proponen indicadores coherentes y válidos para la evaluación del logro de los objetivos (3 puntos)
- SUBTOTAL**

martes 29 de junio de 2021

b) Solvencia técnica de la entidad solicitante en el ámbito de la formación de personas adultas, particularmente con personas de baja cualificación, y su capacidad para desarrollar las actividades específicas de formación tanto en euskera como en castellano. La solvencia técnica estará basada en la calidad de los recursos materiales y en la experiencia y formación de los recursos humanos que se pondrán a disposición de la actividad que se pretende desarrollar (máx.: 25 puntos)

– Por cada curso de más de 50 horas de duración o

– Por cada grupo de cursos de más de 20 horas de duración que conjuntamente sumen un total de al menos 60 horas

Siempre que cumplan las características descritas en el apartado a) anterior y hayan sido impartidos en los últimos 3 años a personas adultas por el/la (los/las) profesional(es) que impartirá la actividad propuesta (0,20 hasta un total máximo de 10 puntos o 0,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos en caso de personas mayores de 30 años, con baja cualificación, siempre que se aporten evidencias)

Por cada profesional(es) que impartirá la actividad propuesta que acredite el nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y sus equivalentes de acuerdo con el Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (1 punto por cada profesional hasta un máximo de 4 puntos, siempre que se aporten evidencias).

Por cada curso, de al menos 20 horas, sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por el/la (los/las) profesional(es) que impartirá la actividad propuesta (0,20 hasta un máximo de 3 puntos, siempre que se aporten evidencias). Los cursos de más de 150 horas, puntuarán 3 puntos.

Recursos materiales adecuados y suficiencia de los mismos para el desarrollo de la actividad (5 puntos)

Los materiales didácticos, los utilizados en la publicidad y en el conjunto de la actividad están redactados en lenguaje no sexista y sus imágenes y texto favorecen la ruptura de roles (3 puntos siempre que se aporten evidencias).

SUBTOTAL

c) Concreción de la actividad formativa a desarrollar: contenidos, metodología, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, duración horaria y programación prevista. Coherencia de la actividad formativa propuesta en relación con los objetivos expresados y con las necesidades de formación que se pretenden cubrir, expresadas en el apartado a) anterior (máx.: 25 puntos)

Contenidos (8 puntos)

Programación prevista y contenidos directamente vinculados con (8 puntos):

- la capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación social de las personas mayores de 55 años o
- la adquisición de las competencias básicas necesarias para insertarse en procesos de actualización y mejora de la cualificación profesional.

Metodología (7 puntos)

Detallada, motivada y en coherencia con los contenidos, objetivos y destinatarios/as de la actividad (7 puntos)

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación (6 puntos)

Se definen los criterios de evaluación que permiten asegurar que los resultados de aprendizaje esperados se han alcanzado. (6 puntos)

Calendario preciso para el desarrollo del proyecto y duración horaria (4 puntos)

Detallado y coherente con los contenidos y objetivos (4 puntos)

SUBTOTAL

TOTAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)

martes 29 de junio de 2021

ANEXO III

TIPO DE PROYECTO: SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE APRENDIZAJE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) Solvencia técnica de la entidad en la prestación de servicios de mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación, y su capacidad para desarrollar la actividad tanto en euskera como en castellano (máx.: 25 puntos)

La solvencia técnica estará basada en la experiencia en el ámbito de la información y asesoramiento a lo largo de la vida que puedan acreditar las personas que la entidad solicitante ponga a disposición del servicio de mediación de aprendizaje.

Por cada año de experiencia adicional (a partir del segundo año de experiencia) en el ámbito de la mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación sin sesgos de género que acredite la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado (total máximo de 10 puntos, siempre que se aporten evidencias).

- Por cada año de experiencia adicional: 1 punto por año (hasta un máximo de 5).
- Por cada año de experiencia adicional en la misma zona donde se va a realizar el servicio de mediación: 1 punto por año (hasta un máximo de 5).

Esta valoración se prorrateará en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

Por cada formación vinculada directamente con la evaluación y acreditación de competencias profesionales recibida por la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado (0,5 por formación hasta un total de 1,5 puntos, siempre que se aporten evidencias).

Esta valoración se prorrateará en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

Por cada jornada de información relacionada directamente con la evaluación y acreditación de competencias profesionales impartida en los últimos 3 años por la persona mediadora a disposición del servicio de mediación (0,5 hasta un total máximo de 1,5 puntos, siempre que se aporten evidencias).

Esta valoración se prorrateará en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

Acreditación de la(s) persona(s) mediadora(s) a disposición del servicio de mediación solicitado del nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y sus equivalentes de acuerdo con el Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (4 puntos, siempre que se aporten evidencias).

Por cada curso, de al menos 20 horas, sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado (1 punto por curso hasta un total de 4 puntos, siempre que se aporten evidencias). Los cursos de más de 150 horas se valorarán con 4 puntos. Esta valoración será prorrateada en función del número de personas mediadoras que desempeñen el servicio, en su caso.

Descripción precisa de los medios técnicos (espacios, equipamientos, software...) y materiales (textos redactados en lenguaje no sexista, imágenes que favorezcan la ruptura de roles...) que se pondrán a disposición del desarrollo del proyecto (4 puntos, siempre que se aporten evidencias).

SUBTOTAL

martes 29 de junio de 2021

b) Planificación y desarrollo de un plan de actuación para la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida en la zona, con indicación clara de los objetivos que se persiguen e indicadores que permitan evaluar el logro de los mismos (máx.: 20 puntos)

- Planifica y desarrolla un plan de actuación para la zona donde se pretende actuar con el objetivo de acercar la formación a toda la ciudadanía. Contiene descripción precisa del plan de actuación a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos (7 puntos)
- Realiza una labor proactiva con las instituciones, proveedores de formación y otros agentes formativos de la zona. Contiene descripción precisa de la labor proactiva a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos (7 puntos)
- Promueve, diseña y desarrolla actividades específicas de aprendizaje a lo largo de la vida. Contiene descripción precisa de las actuaciones a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos (6 puntos)
- SUBTOTAL**

c) Grado de concreción del contenido del servicio de mediación que pretende llevar a cabo, con indicación del número de personas a las que pretende atender, tipología de las mismas, seguimiento e impulso de la trayectoria formativa de las personas atendidas (máx.: 30 puntos)

- Número de personas desagregado por sexo a las que se prevé informar, asesorar e impulsar su trayectoria formativa de forma presencial (máx. 4 puntos)
- ≥ 1.000 personas (4 puntos)
- $500 \leq \text{personas} < 1.000$ (2 puntos)
- $300 \leq \text{personas} < 500$ (1 puntos)
- Tipología de las personas (mujeres y hombres) atendidas y justificación de dicha tipología (máx. 4 puntos)
- Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo $\geq 60\%$ (4 puntos)
- Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo $40\% \leq x < 60\%$ (2 puntos)
- Seguimiento e impulso de la trayectoria individualizada de formación (máx. 10 puntos)
- Proceso individualizado y pormenorizado de asesoramiento a la persona teniendo en cuenta los roles de género asignados socialmente: determinación de objetivos individuales, acompañamiento y seguimiento (7 puntos)
- Evaluación prevista del servicio individualizado prestado: concreción de las herramientas de evaluación (3 puntos)
- Grado de concreción de los objetivos del servicio de mediación y metodología de trabajo (máx. 12 puntos)
- Objetivos concretos, alcanzables, medibles y evaluables previsto para el servicio de mediación (4 puntos)
- Indicadores precisos para la evaluación del logro de los objetivos (4 puntos)
- Descripción pormenorizada de la metodología prevista en coherencia con los objetivos del servicio y la tipología de la población destinataria (3 puntos)
- Calendario preciso para el desarrollo del proyecto (1 punto)
- SUBTOTAL**
- TOTAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)**

martes 29 de junio de 2021

ANEXO IV

TIPO DE PROYECTO: PROYECTOS DE EXPERIMENTACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) **Grado de concreción del proyecto, con indicación concreta del plan de experimentación a llevar a cabo, objetivos a conseguir, indicadores de evaluación, calendario, metodología, colectivos sobre los que tendrá impacto, detallando tanto el número como la tipología del colectivo o colectivos, beneficios que se presumen para las personas sobre las que tendrá impacto, evaluación prevista sobre el logro de los objetivos propuestos y cualquier otra información que el solicitante considere relevante para la comprensión del proyecto (máx.: 45 puntos)**

- El plan de experimentación versa sobre uno de los siguientes temas (30 puntos):
- elaboración de objetos de aprendizaje de contenidos abiertos dirigidos fundamentalmente a personas con baja cualificación,
 - nuevas metodologías de formación-aprendizaje,
 - transferencia intergeneracional del conocimiento.
- Objetivos precisamente descritos, medibles y evaluables (3 puntos)
- Indicadores de evaluación concretamente establecidos en coherencia con los objetivos (2 puntos)
- Calendario preciso para el desarrollo del proyecto (2 puntos)
- Metodología detalladamente descrita y fuertemente motivada (2 puntos)
- Descripción precisa del colectivo sobre el que tendrá impacto: número y tipología (2 puntos)
- Beneficios que reportará al colectivo, precisamente descritos y comprobables, indicando las diferencias que pudieran darse en las mujeres y en los hombres (2 puntos)
- Descripción precisa de las herramientas y el procedimiento de evaluación sobre el logro de los objetivos (2 puntos)

SUBTOTAL

b) **Medios técnicos y humanos de los que dispone la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto, con indicación de la cualificación y la experiencia profesional de las personas responsables y ejecutoras del proyecto. (máx.: 30 puntos)**

- Por cada proyecto de experimentación o investigación en metodologías de enseñanza-aprendizaje, promoción del aprendizaje y la formación, en el que haya participado cada una de las personas que participarán directamente en el desarrollo del proyecto, (1 punto hasta un total máximo de 8 puntos, siempre que se aporten evidencias)
- Por cada profesional dedicado directamente al desarrollo del proyecto con titulación superior en áreas fuertemente vinculadas con uno de los tres temas prioritarios (2 puntos hasta un total máximo de 8 puntos, siempre que se aporten evidencias)
- Por cada persona profesional directamente vinculada al proyecto solicitado que acredite el nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas y sus equivalentes de acuerdo con el Decreto 187/2017, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (1 punto hasta un máximo de 3 puntos, siempre que se aporten evidencias).
- Por cada curso, de al menos 20 horas, sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por cada profesional dedicado directamente al desarrollo del proyecto (1 punto por curso hasta un total de 3 puntos, siempre que se aporten evidencias). Los cursos de más de 150 horas se valorarán con 3 puntos.
- Descripción precisa de los medios técnicos (espacios, equipamientos, software,...) que se pondrán a disposición del desarrollo del proyecto que permita evaluar la idoneidad de los mismos (8 puntos)

SUBTOTAL

TOTAL (MÁXIMO 75 PUNTOS)

martes 29 de junio de 2021

ANEXO V
MEMORIA DESCRIPTIVA
ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE
NOMBRE DEL PROYECTO

Colectivo de personas destinatarias de la actividad

Edad de las personas destinatarias de las actividades formativas: si en la memoria final se observa una desviación superior al 20% de lo indicado en la solicitud inicial, se procederá a revisar la valoración de la solicitud.

	Las personas destinatarias de la actividad formativa son personas mayores de 30 años que no han alcanzado el Graduado en Educación Secundaria
	Las personas destinatarias de la actividad formativa son mayores de 55 años
	Se aporta listado de las personas destinatarias de la actividad con los datos desagregados por sexo y edad
	Texto limitado a caracteres

Necesidades de formación que se pretenden cubrir

	Las necesidades están vinculadas con los déficits en relación con las competencias básicas necesarias para insertarse en procesos de mejora y actualización de su cualificación profesional
	Texto limitado a caracteres
	Colectivo mayor de 55 años: las necesidades están vinculadas con la capacitación para mejorar la autonomía personal, potenciar la participación social y el voluntariado y la vinculación con los proyectos comunitarios de su entorno
	Texto limitado a caracteres

Objetivos que se pretenden lograr

	Los objetivos están formulados en términos de adquisición de competencias básicas para la inserción en procesos de mejora y actualización de la cualificación profesional
	Texto limitado a caracteres
	Colectivo mayor de 55 años: los objetivos están formulados en términos de capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación ciudadana
	Texto limitado a caracteres
	Los objetivos son coherentes con la cualificación y las necesidades formativas de las personas destinatarias
	Texto limitado a caracteres

Programación y contenido, metodología y calendario de la actividad formativa

	Colectivo mayor de 55 años: programación prevista y contenidos directamente vinculados con la capacitación para la mejora de la autonomía personal y la participación social de las personas mayores de 55 años
	Texto limitado a caracteres
	Programación prevista y contenidos directamente vinculados con la adquisición de las competencias básicas necesarias para insertarse en procesos de actualización y mejora de la cualificación profesional
	Texto limitado a caracteres
	Metodología detallada, motivada y en coherencia con los contenidos, objetivos y destinatarios/as de la actividad
	Texto limitado a caracteres

martes 29 de junio de 2021

	Calendario preciso para el desarrollo del proyecto y duración horaria : detallado y coherente con los contenidos y objetivos
	Texto limitado a caracteres

Resultados de evaluación, criterios e indicadores para su logro

	Se definen los criterios de evaluación que permiten asegurar que los resultados de aprendizaje esperados se han alcanzado
	Texto limitado a caracteres
	Se proponen indicadores coherentes y válidos para la evaluación del logro de los objetivos
	Texto limitado a caracteres

Solvencia técnica de la entidad solicitante

	SE APORTAN EVIDENCIAS: cursos de las características descritas en el apartado A del anexo II (criterios de evaluación de actividades específicas de formación) impartidos en los últimos 3 años a personas adultas por las personas profesionales que llevarán a cabo la actividad propuesta <ul style="list-style-type: none"> – Cursos de más de 50 horas de duración – Grupo de cursos de más de 20 horas de duración que conjuntamente suman un total al menos de 60 horas
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS: acreditación por cada profesional que impartirá la actividad propuesta del nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia de acuerdo con el Decreto 187/2017 (convalidación de títulos acreditativos de conocimientos de euskera)
	Texto limitado a caracteres

martes 29 de junio de 2021

	SE APORTAN EVIDENCIAS: cursos de al menos 20 horas sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por cada profesional que impartirá la actividad propuesta
	Texto limitado a caracteres
	Recursos materiales adecuados y suficiencia de los mismos para el desarrollo de la actividad
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS: los materiales didácticos, los utilizados en la publicidad y en el conjunto de la actividad están redactados en lenguaje no sexista y sus imágenes y texto favorecen la ruptura de roles
	Texto limitado a caracteres

martes 29 de junio de 2021

ANEXO VI
MEMORIA DESCRIPTIVA
ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE APRENDIZAJE

ENTIDAD SOLICITANTE
NOMBRE DEL PROYECTO

APARTADO A: Solvencia técnica de la entidad en la prestación de servicios de mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación, y su capacidad para desarrollar la actividad tanto en euskera como en castellano.

La solvencia técnica estará basada en la experiencia en el ámbito de la información y asesoramiento a lo largo de la vida que puedan acreditar las personas que la entidad solicitante ponga a disposición del servicio de mediación de aprendizaje.

	SE APORTAN EVIDENCIAS: experiencia acreditada de las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado en el ámbito de la mediación de aprendizaje o de información y asesoramiento para la formación sin sesgos de género.
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS: formación vinculada directamente con la evaluación y acreditación de competencias profesionales recibida por las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado.
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS: jornadas de información relacionada directamente con la evaluación y acreditación de competencias profesionales impartidas en los últimos 3 años por las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación .
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS: acreditación de las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado del nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia de acuerdo con el Decreto 187/2017 (convalidación de títulos acreditativos)
	Texto limitado a caracteres

martes 29 de junio de 2021

	SE APORTAN EVIDENCIAS: cursos de al menos 20 horas sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por las o la persona mediadora a disposición del servicio de mediación solicitado
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS: descripción precisa de los medios técnicos (espacios, equipamientos, software...) y materiales (textos redactados en lenguaje no sexista, imágenes que favorezcan la ruptura de roles...) que se pondrán a disposición del desarrollo del proyecto
	Texto limitado a caracteres

APARTADO B: Planificación y desarrollo de un plan de actuación para la promoción del aprendizaje a lo largo de la vida en la zona, con indicación clara de los objetivos que se persiguen e indicadores que permitan evaluar el logro de los mismos

	Planifica y desarrolla un plan de actuación para la zona donde se pretende actuar con el objetivo de acercar la formación a toda la ciudadanía. Contiene descripción precisa del plan de actuación a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos
	Texto limitado a caracteres
	Realiza una labor proactiva con las instituciones, proveedores de formación y otros agentes formativos de la zona. Contiene descripción precisa de la labor proactiva a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos
	Texto limitado a caracteres
	Promueve, diseña y desarrolla actividades específicas de aprendizaje a lo largo de la vida. Contiene descripción precisa de las actuaciones a desarrollar, objetivos que se persiguen y procedimiento de evaluación del logro de los mismos
	Texto limitado a caracteres

martes 29 de junio de 2021

APARTADO C: Grado de concreción del contenido del servicio de mediación que pretende llevar a cabo, con indicación del número de personas a las que pretende atender, tipología de las mismas, seguimiento e impulso de la trayectoria formativa de las personas atendidas.

	<p>Número de personas desagregado por sexo a las que se prevé informar, asesorar e impulsar su trayectoria formativa de forma presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> - ≥ 1.000 personas - $500 \leq \text{personas} < 1.000$ - $300 \leq \text{personas} < 500$
	<p>Texto limitado a caracteres</p>
	<p>Tipología de las personas (mujeres y hombres) atendidas y justificación de dicha tipología</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo $\geq 60\%$ - Porcentaje de la población a atender con baja cualificación o bajo nivel formativo $40\% \leq x < 60\%$
	<p>Texto limitado a caracteres</p>
	<p>Seguimiento e impulso de la trayectoria individualizada de formación</p>
	<p>Proceso individualizado y pormenorizado de asesoramiento a la persona teniendo en cuenta los roles de género asignados socialmente: determinación de objetivos individuales, acompañamiento y seguimiento</p>
	<p>Texto limitado a caracteres</p>
	<p>Evaluación prevista del servicio individualizado prestado: concreción de las herramientas de evaluación</p>
	<p>Texto limitado a caracteres</p>

	Grado de concreción de los objetivos del servicio de mediación y metodología de trabajo
	Texto limitado a caracteres
	Objetivos concretos, alcanzables, medibles y evaluables previsto para el servicio de mediación
	Texto limitado a caracteres
	Indicadores precisos para la evaluación del logro de los objetivos
	Texto limitado a caracteres
	Descripción pormenorizada de la metodología prevista en coherencia con los objetivos del servicio y la tipología de la población destinataria
	Texto limitado a caracteres
	Calendario preciso para el desarrollo del proyecto
	Texto limitado a caracteres

martes 29 de junio de 2021

ANEXO VII
MEMORIA DESCRIPTIVA
ACTUACIONES DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA
PROYECTOS DE EXPERIMENTACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE
NOMBRE DEL PROYECTO

APARTADO A: Grado de concreción del proyecto, con indicación concreta del plan de experimentación a llevar a cabo, objetivos a conseguir, indicadores de evaluación, calendario, metodología, colectivos sobre los que tendrá impacto, detallando tanto el número como la tipología del colectivo o colectivos, beneficios que se presumen para las personas sobre las que tendrá impacto, evaluación prevista sobre el logro de los objetivos propuestos y cualquier otra información que el solicitante considere relevante para la comprensión del proyecto.

	<p>El plan de experimentación versa sobre uno de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Elaboración de objetos de aprendizaje de contenidos abiertos dirigidos fundamentalmente a personas con baja cualificación – Nuevas metodologías de formación-aprendizaje – Transferencia intergeneracional del conocimiento
	Texto limitado a caracteres
	Objetivos precisamente descritos, medibles y evaluables
	Texto limitado a caracteres
	Indicadores de evaluación concretamente establecidos en coherencia con los objetivos
	Texto limitado a caracteres
	Calendario preciso para el desarrollo del proyecto
	Texto limitado a caracteres
	Metodología detalladamente descrita y fuertemente motivada
	Texto limitado a caracteres

martes 29 de junio de 2021

	Descripción precisa del colectivo sobre el que tendrá impacto: número y tipología
	Texto limitado a caracteres
	Beneficios que reportará al colectivo, precisamente descritos y comprobables, indicando las diferencias que pudieran darse en las mujeres y en los hombres
	Texto limitado a caracteres
	Descripción precisa de las herramientas y el procedimiento de evaluación sobre el logro de los objetivos
	Texto limitado a caracteres

APARTADO B: Medios técnicos y humanos de los que dispone la entidad solicitante para llevar a cabo el proyecto, con indicación de la cualificación y la experiencia profesional de las personas responsables y ejecutoras del proyecto.

	SE APORTAN EVIDENCIAS: las personas que participarán directamente en el desarrollo del proyecto acreditan experiencia en proyectos de experimentación o investigación en metodologías de enseñanza-aprendizaje, promoción del aprendizaje y la formación.
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS de titulación superior en áreas fuertemente vinculadas con los temas prioritarios de cada profesional dedicado directamente al desarrollo del proyecto
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS: acreditación de cada persona profesional directamente vinculada al proyecto solicitado del nivel C1 de euskera del Marco Común Europeo de referencia de acuerdo con el Decreto 187/2017 (convalidación de títulos acreditativos).
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS: cursos de al menos 20 horas sobre temas directamente relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres recibido por cada profesional dedicado directamente al desarrollo del proyecto
	Texto limitado a caracteres
	SE APORTAN EVIDENCIAS: descripción precisa de los medios técnicos (espacios, equipamientos, software,...) que se pondrán a disposición del desarrollo del proyecto que permita evaluar la idoneidad de los mismos
	Texto limitado a caracteres